



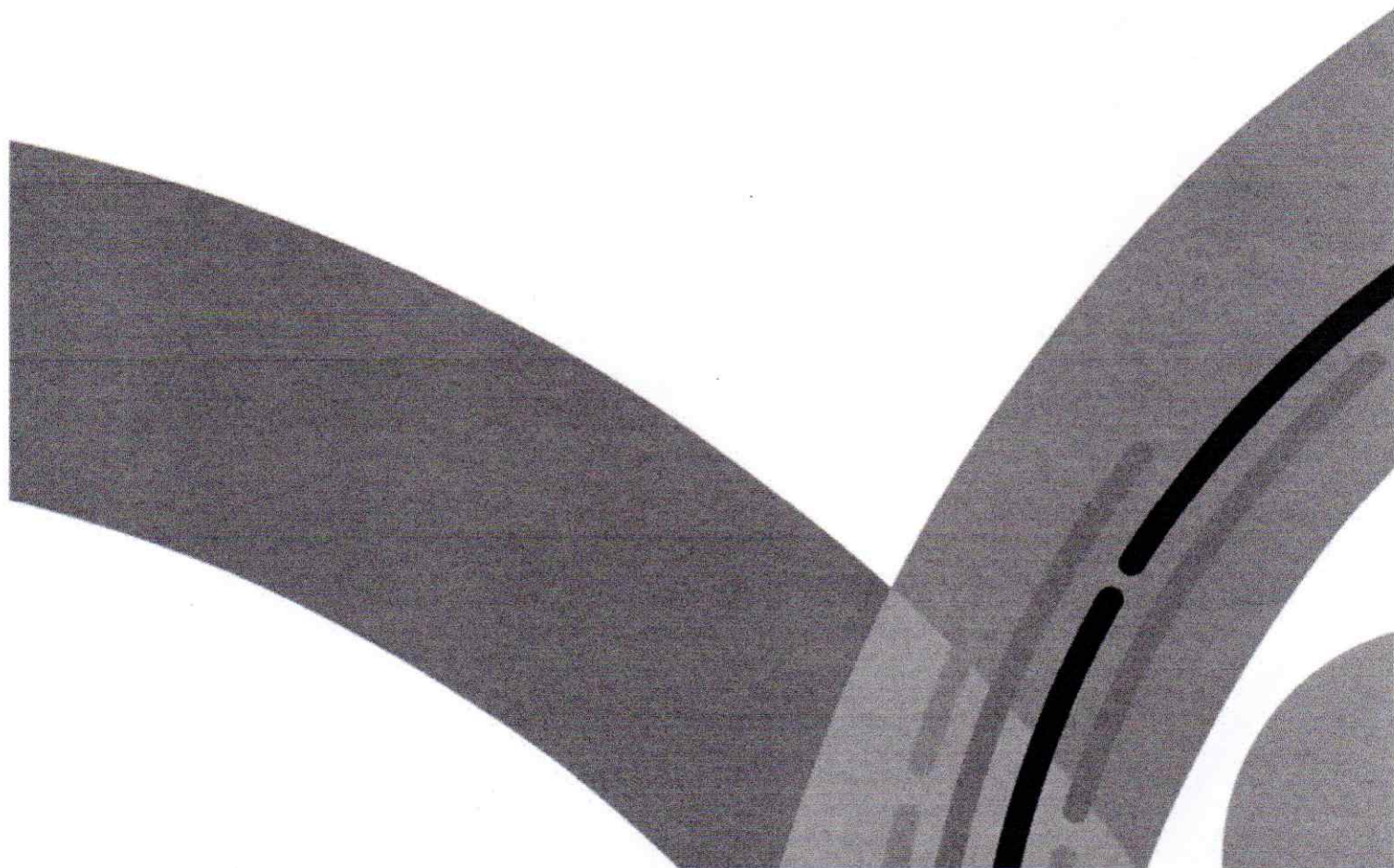
POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

**DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA JUVENTUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

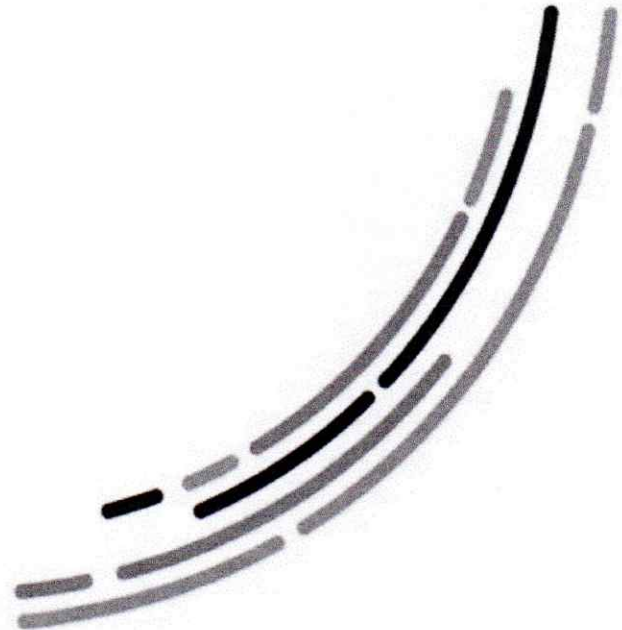
INFORME N° 1.063/2021
18 DE ABRIL DE 2022





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CORDÓN Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| RESUMEN EJECUTIVO..... | 2 |
| ANTECEDENTES GENERALES..... | 4 |
| OBJETIVO..... | 5 |
| METODOLOGÍA..... | 5 |
| UNIVERSO Y MUESTRA..... | 6 |
| RESULTADO DE LA AUDITORÍA..... | 7 |
| I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO..... | 7 |
| 1. Diferencia en arqueo de fondos..... | 7 |
| 2. Sobre orden de bodega institucional..... | 8 |
| II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA..... | 9 |
| 3. Sobre autorizaciones de bitácoras..... | 9 |
| 4. Sobre uso de vehículo institucional..... | 9 |
| CONCLUSIONES..... | 11 |
| ANEXO N°1: Fotografías de la bodega del INJUV..... | 13 |
| ANEXO N°2: Sobre revisión a las resoluciones exentas por comisiones de servicio..... | 14 |
| ANEXO N°3: Estado de observaciones de Informe Final N° 1.063, de 2021..... | 15 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

**Informe Final N° 1.063, de 2021,
Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud del Libertador General
Bernardo O'Higgins**

Objetivo: Efectuar una fiscalización al macroproceso de funciones institucionales y procedimientos, específicamente al control administrativo en la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud del Libertador General Bernardo O'Higgins, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021. Asimismo, la revisión se orientó a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la materia señalada.

Preguntas de la auditoría:

- ¿Cumplió la entidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la materia?
- ¿Existen procedimientos de control efectivos para el manejo de fondos, personal, uso y custodia de bienes de uso?

Principales resultados:

- De la revisión practicada a las comisiones de servicio para el periodo bajo revisión, se constató que los funcionarios del INJUV O'Higgins, efectuaron salidas a terreno a diferentes comunas de la región O'Higgins, advirtiéndose que el vehículo fiscal fue ocupado solamente en los meses de marzo y agosto de 2021, siendo el restante de salidas realizadas en vehículos particulares. Lo anterior implica una transgresión de los artículos 3° y 5°, de la ley N°18.575, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, ajustarse a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que rigen el actuar de los órganos de la administración del estado y la correcta administración de los recursos públicos, regulados en los artículos 3° y 5°, de la ley N°18.575.
- Al respecto, se constató que la entidad tiene asignado un fondo fijo de \$113.000, y efectuado un arqueo el 19 de noviembre de 2021, este registraba un saldo de \$129.929, existiendo una diferencia superior al monto otorgado de \$16.929, vulnerando lo dispuesto en los numerales 38, 52 y 61 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, debiendo esa entidad, en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los citados numerales que señalan que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y, las transacciones y hechos relevantes solo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 6.033/2021
REF. N° 61.264/2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 1.063,
DE 2021, SOBRE AUDITORÍA A LOS
CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA JUVENTUD DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS.

RANCAGUA, 18 de abril de 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los controles administrativos aplicados por la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante INJUV O'Higgins, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La presente fiscalización está orientada a examinar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en entidades que regularmente no han sido objeto de fiscalizaciones por parte de Contraloría General, o que, sin perjuicio de cumplir una función pública, no presentan la magnitud suficiente para ser tabulados por indicadores que la lleven a la planificación anual, en comparación con otros organismos.

De acuerdo con lo anterior, a los antecedentes tenidos a la vista en la etapa de planificación de las auditorías a realizarse durante el año 2021 y a los datos recopilados y analizados por la Unidad Técnica de Control Externo de esta Sede Regional, se consideró a Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud del Libertador General Bernardo O'Higgins, entre las entidades relevantes para ser inspeccionada.

Asimismo, a través de la presente fiscalización esta Entidad de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

A LA SEÑORA
ROCÍO ORTIZ PÉREZ
CONTRALORA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANTECEDENTES GENERALES

El Instituto Nacional de la Juventud fue creado por la ley N° 19.042, que Crea Instituto Nacional de la Juventud, la cual señala en su artículo 1° que se crea un servicio funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

En el artículo 2° del precitado cuerpo normativo se especifican las funciones que debe desarrollar, siendo las siguientes:

a) Estudiar y proponer al Presidente de la República las políticas y los planes generales que deban efectuarse para diagnosticar y buscar soluciones a los problemas de la juventud, en todas las áreas de las actividades nacionales.

b) Coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados.

c) Proponer e impulsar programas específicos para jóvenes en todos los campos en que actúa la Administración del Estado.

d) Mantener y desarrollar un servicio de información, orientación, apoyo técnico y capacitación que tienda a perfeccionar las acciones que cumplan funcionarios públicos y otras entidades en las áreas propias del sector juvenil.

e) Estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares.

f) Vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

g) Estudiar y proponer al Presidente de la República iniciativas legales relacionadas con la situación de la juventud.

Por otra parte, en el artículo 9° de esa norma se establece que en cada una de las regiones del país existirá una Dirección Regional del Instituto, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región, la que estará a cargo de un Director Regional, quien dependerá jerárquica, técnica y administrativamente, del Director Nacional.

A su vez, el artículo 10 dispone que las direcciones regionales tendrán las funciones y las atribuciones que correspondan al instituto en el territorio de la región, y colaborarán con el respectivo Gobernador en todas las materias propias de la competencia del Servicio, especialmente en la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

coordinación de las políticas juveniles de las distintas instancias del Gobierno y Administración Regional, provincial y comunal.

Por otra parte, el servicio fiscalizado mantiene la resolución exenta N°188, de 1 de marzo de 2019, que Aprueba Instrucciones relativas a la Jornada Laboral, Sistema de Control Horario, Justificación de Ausencias y Materias afines para el personal de INJUV, complementada con la resolución exenta N°304, de fecha 30 de abril de 2020, la cual establece un plan de retorno gradual para los funcionarios y servidores públicos del INJUV, que posteriormente fue modificada por la resolución exenta N°188, de 2020, y por la resolución exenta N°1.016, del 21 de septiembre de 2020, que modifica las instrucciones de marcaje.

Luego, complementando lo anterior se aplica la resolución exenta N°525, de fecha 25 de mayo de 2021, que revoca la citada resolución exenta N°304, de 2020, modificando el aforo en las sedes regionales y la marcación a ocupar desde el 15 de julio de 2021.

Por medio del oficio N° E194830, de 16 de marzo de 2022, de esta procedencia, con carácter de confidencial, fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud del Libertador General Bernardo O'Higgins el preinforme de auditoría N° 1.063, de 2021, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio sin número, ingresado a esta Contraloría Regional el 30 de marzo de 2022.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los procedimientos administrativos aplicados por el INJUV O'Higgins, asociados al manejo de fondos, uso y custodia de bienes de uso, y personal, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021.

Asimismo, la revisión se orientó a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la materia señalada.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora contenida en la resolución N°10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Se efectuó una revisión a la dotación de personal del INJUV O'Higgins, la que se encuentra conformada por un total de 6 servidores, de los cuales 3 de ellos son funcionarios a contrata, 2 a honorarios y la autoridad del servicio en calidad de planta, examinando el control horario del citado personal de la INJUV O'Higgins, según se señala en la tabla N°1.

Asimismo, se revisaron para ese periodo, las ausencias del personal de la INJUV, tales como feriados legales, comisiones de servicio, permisos con y sin goce de remuneraciones y horas compensatorias, las cuales se informan en la siguiente tabla N°1:

TABLA N°1: Sobre el control horario del personal de la INJUV O'Higgins.

| MATERIA ESPECIFICA | UNIVERSO | | MUESTRA ALEATORIA | | % |
|--|----------|-----|-------------------|----|-----------|
| | \$ | # | \$ | # | EXAMINADO |
| Ausencias detectadas en sistema de control horario utilizado por la Institución. | 0 | 171 | 0 | 50 | 29,24% |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la información proporcionada por la Encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correo electrónico en el mes de diciembre de 2021.

Por último, se efectuó una inspección al vehículo fiscal asignado al INJUV O'Higgins, el que se detalla a continuación, a saber:

TABLA N°2: Sobre Vehículo Fiscal

| TIPO VEHÍCULO | INSCRIPCIÓN N° | COLOR | AÑO | MARCA | MODELO |
|---------------|----------------|--------|------|--------|---------|
| Camioneta | GTSV-89 | Blanco | 2014 | Nissan | Terrano |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la información proporcionada por la Encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correo electrónico en el mes de diciembre de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Diferencia en el arqueo de fondos.

Como cuestión previa, cabe consignar que por medio de la resolución exenta N°694, de 2021, el Instituto Nacional de la Juventud designó a doña [REDACTED] Encargada de Finanzas del INJUV O'Higgins, como responsable titular del fondo fijo de esa entidad, siendo para el período revisado la suma de \$113.000.

Al respecto, esta Sede Regional practicó el procedimiento de arqueo de fondos el día 19 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas, verificando que la aludida funcionaria mantenía bajo su custodia la suma de \$5.770 en efectivo, lo que adicionado a un comprobante emitido desde el Banco Estado de la chequera electrónica asignada al INJUV O'Higgins por un monto total de \$76.269 y un detalle de fondos sin rendir (considerando boletas y gastos por movilización), por \$47.890 completa un total de \$129.929, existiendo una diferencia superior al fondo otorgado de \$16.929, cuyo detalle se expone en la siguiente tabla:

TABLA N°3: Resumen arqueo de fondos realizado.

| N° / FECHA RESOLUCIÓN | MONTO AUTORIZADO (\$) | RECUENTO (\$) | FONDOS EN CHEQUERA ELECTRÓNICA (\$) | BOLETAS Y GASTOS POR MOVILIZACIÓN (\$) | DIFERENCIA (\$) |
|-----------------------|-----------------------|---------------|-------------------------------------|--|-----------------|
| 694, de 2021 | 113.000 | 5.770 | 76.269 | 47.890 | 16.929 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la información proporcionada a en visita a terreno el día 19 de noviembre de 2021, por la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud del Libertador General Bernardo O'Higgins.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto precedentemente, vulnera lo dispuesto en los numerales 38 y 52 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, los que indican que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y, las transacciones y hechos relevantes solo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias.

Agrega el numeral 61 de esa regulación, que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de estos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coincide. La frecuencia de estas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos.

En su respuesta, el INJUV O'Higgins informa que el monto adicional detectado pertenece a la funcionaria responsable del fondo, y que correspondió a un error involuntario; agregando que el Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional realizó una revisión de la cuenta institucional regional, comprobando que no existe dolo o malversación de los fondos, mediante el certificado emitido por don [REDACTED], Coordinador de Unidad de Auditoría Interna.

En consideración a que lo argumentado por el servicio confirma lo representado, y que lo objetado constituye una situación consolidada, se mantiene el alcance formulado, debiendo esa entidad, en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 38, 52 y 61 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, a fin de evitar la reiteración de situaciones como las de la especie.

2. Sobre orden de bodega institucional.

Conforme a la visita realizada en el servicio el día 24 de diciembre de 2021, se verificó que la bodega institucional no se encuentra en orden, toda vez que se constataron bienes en el suelo, cajas rotas y activos en desuso, sin encontrarse clasificados u ordenados en su sector respectivo, lo cual se consigna en el anexo N°1 con fotografías del lugar.

Lo anterior no se aviene a lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de eficiencia, y control como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Además, en relación con lo consignado en las letras b) y e), del artículo 61, de la ley N°18.834, Estatuto Administrativo, que establece, dentro de las obligaciones de los funcionarios públicos, orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan y realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, la entidad auditada señala que lo observado se debe a la falta de artículos que permitan mantener los bienes clasificados y ordenados; comprometiéndose a su corrección a través del plan de acción que detalla en su respuesta, el que estará a cargo de las funcionarias [REDACTED], estableciendo un plazo hasta el 29 de abril de 2022 para su concreción.

Considerando que el servicio reconoce el hecho observado y que informa medidas de implementación, se mantiene la observación, debiendo acreditar su regularización, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Sobre autorizaciones de bitácoras.

De la revisión a las bitácoras mensuales del citado vehículo institucional señalado en el universo, se constató que para los meses de mayo, junio, julio y septiembre de 2021, si bien no tuvo movimientos el vehículo según detalla las hojas de registro, estas bitácoras no se encuentran autorizadas con firma y/o timbre de la Dirección Regional del INJUV.

Lo anterior no se condice con el título XI, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el Jefe respectivo.

En su respuesta, el INJUV O'Higgins informa que procedió a corregir el error involuntario de no contar con firmas y/o timbre institucional, adjuntando fotografías de las bitácoras objetadas.

En consideración de los nuevos antecedentes proporcionados por la autoridad Regional y las validaciones efectuadas a las bitácoras aportadas en su respuesta, corresponde subsanar el alcance formulado.

4. Sobre uso del vehículo institucional.

De las validaciones realizadas a las comisiones de servicio para el periodo bajo revisión, se constató que los funcionarios del INJUV O'Higgins, efectuaron salidas a terreno a diferentes comunas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyo detalle se representa en el anexo N°2.

Por su parte, revisada la bitácora del vehículo institucional placa patente única GTSV-89, se advirtió que dicho vehículo fiscal fue ocupado solamente en los meses de marzo y agosto de 2021, por el personal del INJUV O'Higgins, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, mediante el certificado sin número de fecha 8 de marzo de 2022 emitido por el Director Regional INJUV O'Higgins, señala que el reembolso de gastos por transporte u otros que realizan los funcionarios del servicio, son devueltos a través de depósitos en las cuentas corrientes de cada funcionario en las remuneraciones mensualmente.

Al respecto, cabe señalar que el hecho de contar con un vehículo fiscal, que este se encuentre disponible, y que pese a ello, éste no sea utilizado en las funciones propias del servicio -atendido.que se verificó la salida a terreno por parte del personal-, no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que rigen el actuar de los órganos de la administración del estado y la correcta administración de los recursos públicos, regulados en los artículos 3° y 5°, de la ley N°18.575, (aplica dictamen N°4.798, de 2020, de este origen).

Sobre el particular, el INJUV O'Higgins esgrime en sus descargos que los viáticos cancelados a los funcionarios, por las comisiones de servicio, en las cuales, no se utilizó el vehículo institucional, placa patente GTSV-89, corresponden a viáticos por concepto de alimentación y no así en recursos de bencina y/o traslados.

Lo anterior, de acuerdo con la resolución N°180, de 2020, que regula el Procedimiento de cometidos funcionarios en la institución, en su punto N°6, señala que el Viático es destinado a costear gastos de alojamiento y alimentación que tienen derecho a percibir todos los funcionarios de planta y contrata de la administración del Estado, que se encuentren en cometido de servicio. Por lo que los pagos de viáticos no están destinados a transporte y/o traslado.

También se hace presente que esta Dirección Regional no cuenta con un chofer designado exclusivamente para tales funciones y que solo 2 funcionarios cuentan con póliza de conducción. Añade, que a pesar de esta situación se hace presente que no existe gasto adicional de reembolso por concepto de combustible y/o traslado.

Considerando que lo argüido por la entidad no permite desvirtuar el reproche formulado, por cuanto lo advertido guarda relación con la disponibilidad del vehículo institucional y su no utilización en salidas a terreno del personal en cumplimiento de las funciones propias del servicio, corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, procurar que su actuar en relación a la materia, se ajuste a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que rigen el actuar de los órganos de la administración del estado y la correcta administración de los recursos públicos, regulados en los artículos 3° y 5°, de la ley N°18.575.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia administrativa establece que es deber de las Instituciones de la Administración del Estado el cumplir y velar por la idónea administración de los medios públicos, consagrados en los preceptos normativos mencionados en el párrafo anterior, atendidos el origen estatal de los mismos, y que estos se ciñan a los principios de economicidad, eficiencia y eficacia en su ejecución. (Aplica criterio dictamen N°63.786 de 2014, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el INJUV O'Higgins ha aportado antecedentes que han permitido salvar solo parte de las situaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 1.063, de 2021, de esta Contraloría Regional.

En efecto, se subsana la observación indicada en el acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 3, Sobre autorizaciones de bitácoras, conforme a la información aportada por el servicio en su respuesta al preinforme.

Ahora bien, en relación a las restantes observaciones, el servicio deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar a lo menos, las siguientes:

1. En lo que atañe a lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Diferencia en el arqueo de fondos (MC), esa entidad, deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 38, 52 y 61 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, a fin de evitar la reiteración de situaciones como las de la especie.

2. Sobre lo reprochado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Sobre orden de bodega institucional (MC), debiendo el servicio acreditar las medidas informadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3. Respecto a lo observado en acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Sobre uso del vehículo institucional (MC), el INJUV O'Higgins, deberá en lo sucesivo, ajustarse a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que rigen el actuar de los órganos de la administración del estado y la correcta administración de los recursos públicos, regulados en los artículos 3° y 5°, de la ley N°18.575.

Finalmente, para aquella observación que se mantienen, que fue catalogada como MC en el anexo N°3 "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por la unidad responsable de Auditoría Interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase copia del presente informe a la Directora Regional del Instituto Nacional de la Juventud del Libertador General Bernardo O'Higgins (S) y por su intermedio al Auditor Interno del Instituto Nacional de la Juventud.

Saluda Atentamente a Ud.,

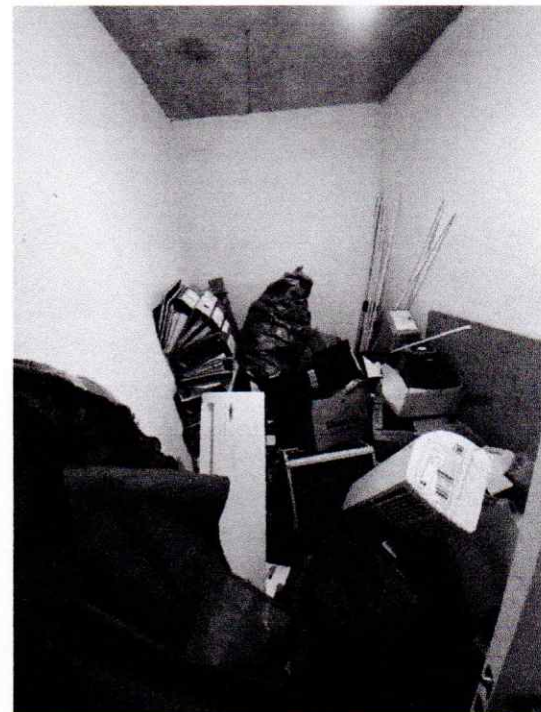
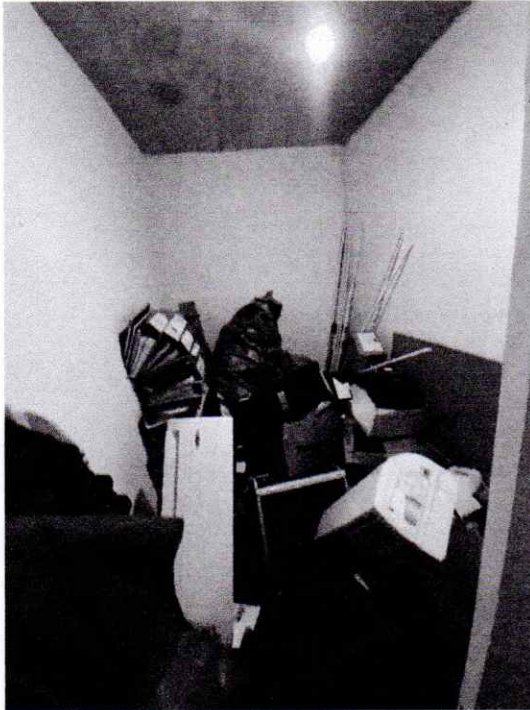
| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| Firmado electrónicamente por: | |
| Nombre: | ALEJANDRA ANDRADE BOBADILLA |
| Cargo: | Jefe de Unidad de Control Externo (S) |
| Fecha: | 18/04/2022 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FOTOGRAFÍAS DE LA BODEGA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA JUVENTUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS.



Fuente: Fotografiado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en la bodega de la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicada en Cristóbal Colón N°420, piso -2, bodega N°35.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

SOBRE REVISIÓN A LAS RESOLUCIONES EXENTAS
POR COMISIONES DE SERVICIO

| N° RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | CANTIDAD DE COMETIDOS (*) | DESTINO | MONTO |
|----------------|------------------|---------------------------|--------------------------|------------------|
| 50 | 21-01-2021 | 6 | SANTIAGO-RENGO | \$ - |
| 143 | 09-02-2021 | 1 | CHIMBARONGO | \$ - |
| 201 | 08-03-2021 | 1 | SANTIAGO | \$ - |
| 240 | 15-03-2021 | 1 | MALLOA | \$ - |
| 564 | 01-06-2021 | 1 | COINCO | \$ - |
| 579 | 01-06-2021 | 1 | PAREDONES | \$ - |
| 583 | 03-06-2021 | 1 | CHIMBARONGO | \$ 19.756 |
| 685 | 25-06-2021 | 1 | SANTA CRUZ | \$ 19.756 |
| 685 | 25-06-2021 | 1 | SANTA CRUZ | \$ 24.343 |
| 706 | 05-07-2021 | 1 | RANCAGUA | \$ - |
| 739 | 13-07-2021 | 1 | CHÉPICA | \$ 19.756 |
| 739 | 13-07-2021 | 2 | COLTAUCO-RANCAGUA | \$ - |
| 740 | 13-07-2021 | 1 | CHÉPICA | \$ 19.756 |
| 834 | 06-08-2021 | 1 | REQUÍNOA | \$ - |
| 835 | 06-08-2021 | 1 | RANCAGUA | \$ - |
| 836 | 06-08-2021 | 1 | RANCAGUA | \$ - |
| 836 | 06-08-2021 | 1 | LOLOL | \$ 19.756 |
| 836 | 06-08-2021 | 1 | LOLOL | \$ 19.756 |
| 836 | 06-08-2021 | 1 | LOLOL | \$ 19.756 |
| 857 | 09-08-2021 | 1 | LOLOL | \$ 19.756 |
| 857 | 09-08-2021 | 1 | LOLOL | \$ 19.756 |
| 857 | 09-08-2021 | 1 | RANCAGUA | \$ 19.756 |
| 885 | 18-08-2021 | 2 | RANCAGUA-OLIVAR | \$ - |
| 886 | 18-08-2021 | 5 | OLIVAR-RANCAGUA-REQUÍNOA | \$ - |
| 902 | 23-08-2021 | 3 | RANCAGUA-DOÑIHUE | \$ - |
| 910 | 24-08-2021 | 1 | PAREDONES | \$ 19.756 |
| 920 | 27-08-2021 | 2 | RANCAGUA | \$ - |
| 921 | 27-08-2021 | 3 | RANCAGUA-REQUÍNOA | \$ - |
| 922 | 27-08-2021 | 1 | SAN FERNANDO | \$ 19.756 |
| 922 | 27-08-2021 | 1 | PERALILLO | \$ 24.343 |
| 922 | 27-08-2021 | 1 | CHIMBARONGO | \$ 24.343 |
| 922 | 27-08-2021 | 1 | SAN FERNANDO | \$ 24.343 |
| 922 | 27-08-2021 | 1 | PERALILLO | \$ 19.756 |
| 922 | 27-08-2021 | 1 | SAN FERNANDO | \$ 19.756 |
| 922 | 27-08-2021 | 1 | SAN FERNANDO | \$ 19.756 |
| 924 | 27-08-2021 | 1 | SAN FERNANDO | \$ 19.756 |
| 926 | 27-08-2021 | 7 | RANCAGUA-OLIVAR-GULTRO | \$ - |
| 934 | 30-08-2021 | 4 | RANCAGUA | \$ - |
| 988 | 08-09-2021 | 2 | RANCAGUA | \$ - |
| 1038 | 29-09-2021 | 8 | RANCAGUA-COLTAUCO | \$ - |
| 1040 | 29-09-2021 | 1 | CHIMBARONGO | \$ 19.756 |
| TOTALES | | 74 | | \$433.224 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la información proporcionada a través de correo electrónico el día 8 de marzo de 2022, por la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

(*) Funcionarios autorizados por resolución conforme los cometidos realizados por el personal INJUV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Estado de Observaciones de Informe Final N° 1.063, de 2021.

OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA NACIONAL DE LA ENTIDAD

| N° OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACION | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|--|-------------------------------------|----------------------------|---|--|--|--|
| Numeral 2 de Aspectos de Control Interno | Sobre orden de bodega institucional | Medianamente Compleja (MC) | El servicio deberá acreditar las medidas informadas sobre el orden y clasificación de su bodega, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe | | | |